



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C.A.**

ORDEN GENERAL No.08-2012

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTIOCHO
DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

CREACION, ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA DIVISION DE SEGURIDAD TURISTICA DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, le compete la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios, basado en el Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de la Policía Nacional Civil".

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, de fecha uno de abril de 2009, Reglamento Sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 240-2011 de fecha 25 de julio del año 2011 y Acuerdo Gubernativo Numero 515-2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 240-2011, se adiciona el Artículo 22 Bis, con el que se crea la División de Seguridad Turística.

CONSIDERANDO

Que con la creación de la División de Seguridad Turística, se mejorará los servicios de vigilancia y patrullaje en las carreteras del país que conducen a los Centros Turísticos determinados por el Instituto Guatemalteco de Turismo, con el propósito, que los turistas nacionales y extranjeros, cuente con seguridad personal en su desplazamiento.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 3, 7 y 64 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil.

ORDENA

CREAR, ORGANIZAR Y DESIGNAR LAS FUNCIONES DE LA DIVISION DE SEGURIDAD TURÍSTICA; SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, QUE SE IDENTIFICARA CON LAS SIGLAS "DISETUR".

Artículo 1. Organización y designaciones de funciones. La División de Seguridad Turística -DISETUR-, es una División Especializada de la Policía Nacional Civil, que depende orgánica y funcionalmente de la Subdirección General de Operaciones, responsable de la gestión administrativa, control de la especialidad y la dirección técnica de sus delegaciones.

Artículo 2. Objetivo General. Proteger la vida, libertad, integridad física y bienes del turista nacional y extranjero, auxiliar y orientar sobre posibles riesgos o emergencias que se susciten por cualquier causa. Preservar las rutas y lugares de destino turístico en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Objetivos Específicos.

- a. Reducir el índice de delitos y faltas cometidos contra turistas nacionales y extranjeros en rutas y lugares turísticos del país.
- b. Coordinar las actividades que tengan relación con la promoción, divulgación y protección de los turistas nacionales y extranjeros; a través del Instituto Guatemalteco de Turismo "INGUAT".
- c. Contribuir al fomento de buenas prácticas de seguridad al turista nacional y extranjero.
- d. Mejorar la percepción a nivel nacional e internacional de la seguridad turística del país.
- e. Diseñar políticas destinadas a prevenir y combatir los delitos cometidos contra turistas nacionales y extranjeros, para elevar el nivel de confianza de los mismos.

- f. Promover y coordinar con el Instituto Guatemalteco de Turismo "INGUAT", a través de spots, y comunicados informativos, la asistencia al turismo, por parte de las fuerzas de seguridad.

Artículo 4. Políticas.

- a. La División de Seguridad Turística, es una División especializada conformada por delegaciones concentradas y desconcentradas; a nivel nacional, establecidas basándose a las necesidades derivadas de los índices que señala la problemática de los delitos que se cometen contra el sector turístico.
- b. La División de Seguridad Turística, deberá investigar por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, todo lo relacionado a hechos delictivos en contra del sector turístico y del resultado, hacerlo del conocimiento de la superioridad del ramo, al Organismo Judicial o Ministerio Público, según corresponda.
- c. La División de Seguridad Turística, debe recibir toda denuncia de delitos relacionados al turismo para su investigación y trasladar toda la información que tengan relación con el sector turístico, a las autoridades competentes.
- d. Lograr que se reconozca la Seguridad Turística como un objetivo prioritario; de interés nacional e institucional, que contribuye a mejorar el nivel de desarrollo del país que involucra al sector turístico.
- e. Promover la corresponsabilidad y participación de la población, con las autoridades locales y entes gubernamentales o no gubernamentales en la lucha contra la delincuencia en los lugares turísticos reconocidos nacional e internacionalmente.
- f. Impulsar programas de capacitación para actualizar los conocimientos, mejorando las destrezas y habilidades enfocadas hacia un mejor desempeño de las funciones de la Policía de Turismo.
- g. Crear un enlace de comunicación interinstitucional dentro del sistema turístico, para brindar un servicio eficaz.

Artículo 5. Mando. La División de Seguridad Turística estará al mando de un Comisario de Policía Nacional Civil.

Funciones.

- a. Proporcionar la vigilancia y el patrullaje en las carreteras del país que conducen a los centros turísticos determinados por el Instituto Guatemalteco de Turismo, con el propósito de que los turistas nacionales y extranjeros, cuenten con seguridad en

su desplazamiento;

- b. Mantener una estrecha relación y comunicación con el Instituto Guatemalteco de Turismo y con aquellas dependencias públicas y privadas relacionadas con el tema, a efecto de fortalecer la seguridad turística en el país;
- c. Desarrollar, coordinar y ejecutar programas de prevención y control de protección turística;
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la protección de los centros turísticos; y
- e. Otras que sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 7. Estructura organizativa. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la División de Seguridad Turística, estará integrada de la siguiente manera:

1. Jefatura.

1.1 Secretaría

1.2 Negociado de Régimen Disciplinario

1.3 Departamento de Operaciones

1.3.1 Sección de Planificación, Análisis y Estadística

1.3.2 Sección de Transmisiones y Comunicaciones

1.3.3 Sección de Prevención de Delitos Turísticos

1.3.4 Delegaciones Departamentales

1.3.4.1 Oficina de Atención Ciudadana

1.3.4.2 Oficina de Seguridad Ciudadana

1.4. Departamento de Apoyo y Logística

1.4.1 Oficina de Material y Equipo de Defensa

1.4.2 Oficina de Material Móvil y Logística

1.4.3 Oficina de Infraestructura

1.5. Departamento de Personal

1.5.1 Oficina de Personal.

1.5.2 Oficina de Asistencia al Personal

Artículo 8. Jefatura. La Jefatura de la División de Seguridad Turística, dependerá directamente del Subdirector General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.

Funciones:

- a. Proveer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la ejecución de planes, programas o proyectos operativos;

- b. Recomendar al Subdirector General de Operaciones, sobre los asuntos de interés institucional derivados de sus funciones y el desarrollo de las actividades asignadas a la División;
- c. Coordinar las acciones para darle efectivo cumplimiento a las políticas de protección del turista y sus facilitadores;
- d. Asesorar en materia de seguridad turística a los mandos superiores de la Policía Nacional Civil cuando lo requieran;
- e. Administrar eficientemente los recursos humanos y logísticos asignados a la unidad;
- f. Actualizar e informar sobre los registros estadísticos operacionales a todos los actores que intervienen en el sistema turístico;
- g. Gestionar la adquisición de recursos, especialmente tecnológicos, destinados a su Unidad y sus unidades orgánicas de conformidad al plan operativo anual de la misma;
- h. Velar por la disciplina y corregir las infracciones disciplinarias dentro de su competencia y potestad de conformidad al reglamento vigente;
- i. Elaborar y proponer el procedimiento de selección de personal, las necesidades de formación de la especialidad de seguridad turística, los planes específicos de instrucción y la retroalimentación formativa y de aptitud para mantener la especialidad actualizada;
- j. Elaborar el manual de funciones, procesos, procedimientos y de puestos;
- k. Gestionar el recurso humano y logístico, para mejorar los servicios de seguridad en los distintos destinos turísticos;
- l. Estudiar, valorar y proponer el despliegue y la modificación de las Delegaciones y grupos de trabajo de la División;
- m. Desarrollar e integrar el plan estratégico y plan operativo anual de la División;
- n. Difundir en el personal policial la estructura organizativa y funciones de la División de Seguridad Turística descrita en la presente Orden General; y
- o. Realizar periódicamente reuniones con funcionarios del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) para mejorar y fortalecer las acciones encaminadas al buen funcionamiento de la Unidad.

Artículo 9. Secretaría. Estará a cargo de un Oficial Primero de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, quien deberá acreditar, título de nivel diversificado y conocimientos administrativos.

Funciones:

- a. Facilitar la coordinación para el funcionamiento de las secciones que conforman la División;
- b. Elaborar y coordinar la agenda de trabajo en audiencias y reuniones;
- c. Elaborar correspondencia oficial, propia de la secretaría y la que al mando ordene;
- d. Asistir al jefe en la ejecución de las tareas administrativas;
- e. Recibir, registrar, clasificar y tramitar debidamente, toda la correspondencia procedente de las diferentes dependencias oficiales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y personas individuales;
- f. Publicar por los medios establecidos, los actos administrativos, resoluciones y demás decisiones que adopte la jefatura y que tenga que tener conocimiento el personal subordinado; y
- g. Otras asignadas por la Jefatura de División.

Artículo 10. Negociado de Régimen Disciplinario. Estará a cargo de un Oficial Subalterno de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, quien deberá acreditar como mínimo el sexto semestre en la carrera universitaria de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Funciones:

- a. Apoyar a los jefes con competencia, en todas las actuaciones disciplinarias administrativas que estos realicen;
- b. Llevar control estadístico de las actuaciones administrativas sobre los procedimientos disciplinarios en contra del personal de la división, por infracciones al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil;
- c. Tramitar todos los procedimientos disciplinarios administrativos ante la instancia correspondiente;
- d. Formular la propuesta de resolución de los recursos interpuestos por los sujetos a procedimientos, en los plazos previstos y presentárselas al mando que tenga que resolver en cada caso concreto; y

- e. Otras asignadas por el Jefe de la División de acuerdo a la competencia disciplinaria.

Artículo 11. Departamento de Operaciones. Estará a cargo de un Oficial Primero de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, quien deberá acreditar, cierre de pensum de la Licenciatura en Administración de Empresas, con conocimientos, en planificación y análisis estadístico.

Funciones:

- a. Asumir la jefatura de forma accidental por ausencia o por designación del jefe de la División;
- b. Informar periódicamente al jefe de la División sobre el desempeño de su Departamento y de los resultados obtenidos;
- c. Dirigir y supervisar el desempeño de las delegaciones de conformidad a los planes operacionales y las instrucciones de la Jefatura;
- d. Supervisar y monitorear los roles de servicios asignados al personal;
- e. Coordinar el funcionamiento operativo de las delegaciones que conforman la División;
- f. Instruir al personal de la oficina de Planificación Análisis y Estadísticas, sobre la elaboración de planes, programas y proyectos operativos de la División;
- g. Desarrollar los cometidos y estrategias contemplados en el plan operativo anual de la División;
- h. Informar al mando superior sobre el desempeño funcional de las delegaciones;
- i. Ordenar la movilización de unidades móviles para el desempeño de actividades operativas de acuerdo a las necesidades del servicio;
- j. Preparar, presentar, ejecutar y evaluar las órdenes de servicio que se deriven del plan general anual de la institución para verificar el cumplimiento de los parámetros y metas establecidas en el mismo; y
- k. Planificar y coordinar las operaciones policiales en función de la incidencia criminal registrada, cometida contra el sector turístico, y que estas sean de carácter permanente, periódicas y eventuales.

Artículo 12. Sección de Planificación, Análisis y Estadística. Estará a cargo de un Oficial Tercero de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística y conocimientos en el área de Planificación, Análisis y Estadística.

Funciones:

- a. Dirigir y supervisar todos los asuntos operacionales y administrativos de su oficina;
- b. Elaborar el plan operativo anual, los planes de seguridad turística y el plan estratégico de la división;
- c. Mantener actualizado el sistema de base de datos, de casos e información relacionada a la seguridad turística;
- d. Diseñar las políticas y procedimientos de compilación de información;
- e. Compilar información estadística cualitativa y cuantitativa de las delegaciones y otras dependencias institucionales en el tema de su competencia;
- f. Estudiar, analizar, e interpretar la información adquirida, compilada y centralizada, elaborando informe sobre sus resultados;
- g. Proponer al jefe del departamento, lineamientos de acción operativa estratégica y táctica;
- h. Establecer sistemas de seguridad para conservar confidencialmente la información que se adquiriera, mientras estén bajo su tratamiento y custodia;
- i. Llevar un registro estadístico sistematizado de todas las actividades realizadas y sus resultados positivos o negativos por las secciones y unidades operativas y administrativas que conforman la división;
- j. Elaborar la memoria mensual y anual de las actividades realizadas;
- k. Rendir al Jefe del Departamento, los informes establecidos o que le sean solicitados;
- l. Monitorear toda información televisiva, radial y escrita enfocada en el tema de seguridad turística;
- m. Intercambiar y monitorear información nacional e internacional relacionada al sector turismo;
- n. Elaborar y enviar las novedades registradas durante las veinticuatro horas del día para su informe a la Subdirección General de Operaciones;

- o. Elaborar periódicamente estudios e informes estadísticos y gráficos de los diferentes logros;
- p. Apoyar y asesorar al Jefe del Departamento de Operaciones y Jefes de Delegaciones, en la elaboración y ejecución de planes operacionales en materia de seguridad turística;
- q. Analizar los modus operandi utilizados por la delincuencia contra los turistas y proponer acciones de prevención y acción directa para contrarrestar sus acciones.

Artículo 13. Sección de Transmisiones y Comunicaciones. Estará cargo de un Oficial Tercero de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística y estudios en comunicación social.

Funciones:

- a. Coordinar las acciones necesarias a las solicitudes telefónicas y rendición de informes de preliminares y novedades a mandos inmediatos;
- b. Informar al jefe inmediato, sobre las denuncias e informaciones de interés de la especialidad recibidas de las unidades territoriales, 110 u otro medio de comunicación o transmisión;
- c. Transmitir las comunicaciones en tal forma, modo y tiempo que se especifiquen en cada caso de acuerdo con la disciplina de transmisiones administrativas;
- d. Registrar y transcribir las comunicaciones de tipo administrativo que reciba tanto de los superiores como de los subordinados dejando registro de las mismas;
- e. Facilitar a las unidades desplegadas la información que le requieran relacionada al servicio;
- f. Atender las solicitudes de apoyo operativo que le formulen y canalizar la información a la mayor brevedad al jefe inmediato superior, o aquellas unidades que no puedan atender por su complejidad o porque el ámbito de atribuciones o competencias así lo dispongan; y
- g. Elaborar las preliminares y novedades para ser autorizadas por el jefe para su difusión.

Artículo 14. Sección de Prevención de Delitos Turísticos. Estará a cargo de un Oficial Tercero de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, con estudios en Administración de Empresas y acreditar nivel avanzado de idioma inglés u otro idioma.

Funciones:

- a. Promover la prevención del delito mediante la creación de un enlace de comunicación con dependencias públicas y privadas a efecto de fortalecer la seguridad turística en el país;
- b. Promover la prevención del delito en coordinación con el Instituto Guatemalteco de Turismo a través de campañas publicitarias al turista nacional y extranjero en Aeropuertos, aduanas, rutas principales del país y destinos turísticos;
- c. Implementar capacitaciones a instituciones gubernamentales, no gubernamentales, cuerpo diplomático, centros educativos y organizaciones civiles en relación a seguridad turística;
- d. Informar periódicamente al mando inmediato superior sobre las acciones realizadas basándose a los planes ejecutados;
- e. Capacitar a los jefes de las delegaciones en materia de organización comunitaria;
- f. Desarrollar, coordinar y ejecutar programas de prevención y control de protección de los centros turísticos; y
- g. Desarrollar y coordinar capacitaciones en materia de seguridad turística, destinada a todos los integrantes de la división con el propósito de fortalecer los conocimientos y desarrollar nuevas habilidades en seguridad, para brindar un mejor servicio al turista nacional y extranjero.

Artículo 15. Delegaciones Departamentales. Estarán a cargo de un Oficial Tercero de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, con estudios en la carrera de Administración de Empresas y acreditar un nivel intermedio del idioma inglés.

Funciones:

- a. Ejecutar los planes ordenados por la jefatura de la división;
- b. Realizar acciones de prevención, vigilancia y combatir el delito para evitar que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
- c. Auxiliar y orientar al turista nacional y extranjero en las emergencias que se le susciten por cualquier causa;
- d. Aprender al autor o autores de la comisión de un hecho punible, en flagrancia o por orden judicial;

- e. Administrar el personal asignado a su delegación fiscalizando su operatividad;
- f. Gestionar, Coordinar y darle cumplimiento a las órdenes relacionadas a asuntos Administrativos y Operativos de todas las Secciones de la División de Seguridad Turística y otras dependencias ajenas a la institución, en el Marco de las competencias de la División de Seguridad Turística;
- g. Llevar un registro actualizado, ordenado y clasificado de acuerdo a la guía de Supervisión actualizada de la Inspectoría General Policía Nacional Civil;
- h. Prestar el Servicio durante las 24 horas del día en la Oficina de Atención y Seguridad al Ciudadano, turista nacional y extranjero;
- i. Informar al Jefe del Departamento de Operaciones de las Novedades que se suscitan en la Demarcación, Administrativa y Operativa.
- j. Proporcionar la Seguridad Ciudadana durante las 24:00 horas, enfocando el servicio específicamente en la Protección, Auxilio y resguardo de la Integridad física y los bienes de turistas nacionales y extranjeros;
- k. Establecer las necesidades de recurso humano y logístico, para mejorar los servicios de seguridad en los destinos turísticos;
- l. Desarrollar e integrar el plan estratégico y plan operativo anual de la delegación departamental;
- m. Supervisar constantemente a las unidades operativas y administrativas bajo su mando y asesorarlas en caso lo requieran en la elaboración de cualquier procedimiento que requieran de su intervención;
- n. Ejercer la potestad sancionadora, acorde al reglamento de la Policía Nacional Civil; y
- o. Establecer una estrecha relación con las diferentes autoridades locales de su demarcación, para la prevención y combate del delito.

Artículo 16. Oficina de Atención Ciudadana. Será atendida por personal de la escala básica de la Policía Nacional Civil en servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, con conocimientos en relaciones interpersonales. Acreditar nivel intermedio del idioma inglés u otro idioma.

Funciones:

- a. Facilitar a los ciudadanos, turistas nacionales y extranjeros, la información que soliciten por cualquier medio, en el ámbito de su respectiva competencia;
- b. Recibir las denuncias y tramitarlas a las instancias respectivas;
- c. Brindar el auxilio a los ciudadanos, turistas nacionales y extranjeros que lo soliciten por cualquier causa;
- d. Suministrar información a la oficina de seguridad ciudadana para implementar mecanismo de prevención en el combate de la violencia en contra de turistas;
- e. Mantener actualizado el registro de las operaciones administrativas que realice la delegación departamental;
- f. Mantener estrecha comunicación con la Oficina de Atención Victimológica y de Recepción de Denuncias, ubicada en la Comisarías, a donde deberá gestionar la atención profesional inmediata para las víctimas de delitos específicos;
- g. Brindar auxilio a los ciudadanos que lo soliciten por cualquier causa; y
- h. Otras que por sus funciones asigne el mando.

Artículo 17. Oficina de Seguridad Ciudadana. Estará a cargo de personal policial de la escala básica, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, con conocimientos en administración y relaciones interpersonales, acreditar nivel intermedio del idioma inglés u otro idioma.

Funciones:

- a. Atender el radio de comunicación de una forma adecuada, transmitiendo las instrucciones pertinentes por esa vía, utilizando el alfabeto fonético policial "IOT";
- b. Realizar un análisis mensual de las denuncias recibidas en la oficina de atención ciudadana, para determinar los nuevos modus operandi de la delincuencia dentro de la demarcación y en función de ello programar los servicios;
- c. Realizar diariamente las papeletas del servicio;
- d. Llevar al día el cuadrante, nominas, itinerarios y equipo asignado a la delegación;
- e. Tener un control estricto de las armas, materiales y equipo de defensa asignados a la delegación;

- f. Cumplir diariamente de una forma eficaz y eficiente los servicios nombrados por el mando; y
- g. Atender diligentemente todo tipo de auxilio requerido por turistas nacionales y extranjeros.

Artículo 18. Departamento de Apoyo y Logística. Estará a cargo de un Oficial Subalterno de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística y cierre de pensum en la carrera de Auditoría.

Funciones:

- a. Optimizar los recursos materiales asignados a la división;
- b. Elaborar plan de recursos materiales para el funcionamiento de la división, habilitar territorialmente e integrarlos al plan operativo;
- c. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la división;
- d. Elaborar plan de revisión del equipo de transmisiones asignado a la División y sus delegaciones; y
- e. Otras asignadas por el mando dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 19. Oficina de Material y Equipo de Defensa. Estará a cargo de personal de la escala básica de la Policía Nacional Civil, en servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, con conocimientos en manipulación y mantenimiento de armas de fuego y acreditar nivel intermedio del idioma inglés.

Funciones:

- a. Planificar la integración anual de material y equipo de defensa de la División: armas, equipos especiales, munición, siluetas, repuestos, equipos y materiales de protección personal;
- b. Elaborar los planes de inspección de armas y demás elementos de la División;
- c. Efectuar las revistas de inspección a todas las Departamentos, Secciones y Delegaciones de la División;
- d. Detectar defectos en las armas o equipos, así como desgaste prematuro cuyo origen pueda ser un mal uso o mantenimiento inadecuado;

- e. Realizar las propuestas al jefe del departamento de la reparación de equipos de armamento de la División;
- f. Auxiliar técnicamente a todo el personal de la división en la realización de los ejercicios reglamentarios de tiro contemplados en el programa de instrucción de tiro, para lo cual deberá asistir siempre a todos los ejercicios;
- g. Gestionar la asignación periódica de material y equipo de defensa, insumos, servicios y útiles de mantenimiento y limpieza de armamento;
- h. Planificar y ejecutar programas de mantenimiento y limpieza de armamento;
- i. Administrar con estricto control la asignación, destino, consumo y resguardo del material y equipo de defensa;
- j. Rendir informe periódico al Jefe del Departamento sobre el desempeño de su Oficina y de las incidencias de personal;
- k. Establecer causas del mal estado e inadecuado uso del material y equipo de defensa y establecer normas para corregirlas y cuando proceda informar al Jefe del Departamento, para que se inicie el procedimiento disciplinario administrativo respectivo; e
- l. Informar oportunamente al jefe del departamento y jefe de la división, el extravío, robo, hurto y apropiación indebida del material o equipo de defensa que tenga bajo su responsabilidad o que le sea asignado.

Artículo 20. Oficina de Material Móvil y Logística. Estará a cargo de personal de la escala básica de la Policía Nacional Civil, en servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, con título de Perito Contador y acreditar nivel intermedio del idioma inglés.

Funciones:

- a. Proveer a todas las delegaciones departamentales y la sede central, los recursos logísticos necesarios para que todo el personal cumpla sus labores con eficiencia;
- b. Planificar anualmente la integración de los recursos, mobiliario, equipo de oficina e informático, materiales e insumos de oficina, uniformidad, alimentos básicos y de dormitorio;
- c. Gestionar la asignación periódica de mobiliario, equipo de oficina e informático, materiales e insumos de oficina, uniformidad, alimentos básicos y de dormitorio;

- d. Llevar registros de inventarios de los recursos asignados para su distribución;
- e. Supervisar el estado y el buen uso del transporte, equipo de oficina, mobiliario y recursos informáticos, estableciendo causas del mal estado y el inadecuado uso para corregirlas y cuando proceda informar a la Jefatura del Departamento para que se inicie el procedimiento disciplinario administrativo respectivo;
- f. Registrar y controlar documental y físicamente el consumo de los insumos y materiales asignados a cada persona;
- g. Establecer procedimientos estadísticos y de control para la adecuada administración, uso, mantenimiento y reparación de los equipos;
- h. Elaborar, mantener, actualizar e informar los registros estadísticos de los recursos asignados, entregados, consumidos o con desperfectos;
- i. Gestionar la reparación y servicio de mantenimiento del equipo y mobiliario asignado;
- j. Planificar anualmente la asignación de los recursos de material móvil: automóviles, motocicletas, camionetas, pick-ups, cualquier otro, su insumo y servicio de mantenimiento y reparaciones;
- k. Administrar con estricto control la gestión de asignación y destino de combustible;
- l. Revisar y documentar periódicamente la asignación y recepción de transporte, el uso, el estado en que se encuentra el vehículo física y funcionalmente, kilometraje y consumo de carburante;
- m. Establecer procedimientos de control y estadísticos para la adecuada administración, uso, mantenimiento y reparación del transporte;
- n. Coordinar la supervisión y verificación del suministro y uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su sección;
- o. Rendir informe periódico al Jefe de Sección sobre el desempeño de su oficina y de las incidencias de personal;
- p. Tramitar los expedientes de responsabilidad administrativa; y
- q. Proponer, supervisar y evaluar el personal piloto de las diferentes unidades móviles.

Artículo 21. Oficina de Infraestructura. Estará a cargo de personal de la escala básica de la Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad

Turística, con título a nivel diversificado de Perito Contador y acreditar nivel intermedio del idioma inglés.

Funciones:

- a. Gestionar para que se faciliten adecuadas instalaciones para la división;
- b. Elaborar el plan anual de mantenimiento, remozamiento o habilitación de infraestructura de conformidad a los objetivos de la división;
- c. Dar instrucciones de las normas sobre el uso adecuado de las instalaciones;
- d. Gestionar para que se mantenga el adecuado funcionamiento y presentación de las instalaciones;
- e. Administrar el personal de conserjería asignado a la división;
- f. Coordinar con cada jefe de delegación, el hospedaje y alimentación de las visitas de los mandos superiores de la división.

Artículo 22. Departamento de Personal. Estará a cargo de un Oficial Subalterno de Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, con cierre de pensum en la carrera de Administración de Empresas, y acreditar nivel intermedio o avanzado del idioma inglés u otro idioma.

Funciones:

- a. Elaborar el plan anual de recursos a utilizar con fundamento en los planes operacionales de la División;
- b. Asesorar e informar a la jefatura sobre los asuntos del sistema administrativo de la misma;
- c. Administrar las unidades a su cargo y los asuntos de personal;
- d. Practicar y coordinar la realización de estudios técnicos necesarios para el desarrollo y desempeño de sus funciones a nivel división;
- e. Canalizar y facilitar los trámites de asistencia al personal;
- f. Coordinar y realizar la selección, asignación y promoción de personal;
- g. Coordinar, gestionar y resolver los asuntos relativos a los servicios de salud y de asistencia al personal;

- h. Gestionar y resolver los asuntos relativos a estudios, capacitación y formación para el personal de la especialidad; y
- i. Coordinar y supervisar las acciones administrativas de las delegaciones departamentales.

Artículo 23. Oficina de Personal. Estará a cargo de personal de la escala básica de la Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, y acreditar nivel intermedio del idioma inglés.

Funciones:

- a. Planificar las necesidades de recurso humano a integrar anualmente;
- b. Coordinar el reclutamiento y selección del personal a integrarse a la división;
- c. Administrar el sistema de kardex del personal y el registro de permisos, traslados, suspensiones, situaciones especiales, abandono de labores, vacaciones, destinos y demás asuntos administrativos relacionados con el personal asignado a la división;
- d. Mantener actualizado el estado de fuerza nominal y estadístico del personal asignado a la División;
- e. Registrar y mantener un sistema estadístico de cada uno de los asuntos de personal;
- f. Administrar la logística documental (recepción, envío, marginación, archivo y evacuación de documentos) de la oficina; y
- g. Rendir informe periódico al jefe del departamento sobre el desempeño de su oficina y de las incidencias de personal.

Artículo 24. Oficina de Asistencia al Personal. Estará a cargo de personal de la escala básica de la Policía Nacional Civil, de servicio activo, con especialidad en Seguridad Turística, conocimientos administrativos, acreditar nivel intermedio del idioma inglés.

Funciones:

- a. Proponer el plan de capacitación y estudios de la especialización en coordinación con la jefatura del departamento;
- b. Programar la capacitación interna sistemática al personal;

- c. Monitorear las suspensiones o ausencias de personal por asuntos administrativos o eventuales, verificando que al cumplimiento de los plazos establecidos o permitidos se incorporen a sus labores e informar a donde corresponda;
- d. Coordinar, gestionar y resolver los asuntos relativos a los servicios de salud y de asistencia al personal;
- e. Impulsar y monitorear el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a una cultura de servicio humano, de salud, asistencia y beneficio al personal;
- f. Gestionar y resolver los asuntos relativos a estudios, capacitación y formación para el personal de las especialidades con la jefatura de departamentos, sección y delegaciones de la división;
- g. Fomentar una cultura de evaluación del desempeño y promover el ascenso policial;
- h. Coordinar y hacer trámites necesarios para el traslado de los cadáveres y féretros así como las honras fúnebres en caso de fallecimiento de elementos policiales destinados en las delegaciones de la división;
- i. Brindar asesoría específica a familiares de elementos policiales fallecidos en actos del servicio para el pago de seguros y demás prestaciones a las que tenga derecho;
- j. Difundir la información relativa a programas sociales que impulsa la Subdirección General de Personal, a través del Departamento de Asistencia al Personal, orientados a la dignificación del personal policial y sus familias;
- k. Promover programas psicológicos, motivacionales, de superación de malos hábitos del personal; y
- l. Otras designadas por el mando dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 25. Especialidad.

a. Requisitos de Ingreso. Independientemente de su grado jerárquico:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria emitida.
2. Aprobar los exámenes médicos, físicos y psicológicos.
3. Aprobar las pruebas antidopaje y de polígrafo cuando se requieran.

4. Aprobar el curso de la especialidad autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
5. Carecer de sanciones disciplinarias.

b. Requisitos de permanencia, en la especialidad:

1. El personal asignado a la División de Seguridad Turística queda sujeto a las inspecciones de equipo, mobiliario y demás bienes particulares que se encuentren en las instalaciones de la división.
2. La obtención del diploma de la División de Seguridad Turística, que exige la permanencia en la especialidad por un tiempo mínimo de 4 años.
3. El tiempo de estadía del personal durante la vigencia de la presente Orden General, se reconoce como parte del tiempo de permanencia establecido en la presente.

c. Bono de Especialidad.

1. El personal que a la vigencia de esta Orden General, estuviere destinado a la División de Seguridad Turística y que no esté acreditado por la especialidad, recibirá de forma prioritaria, el curso de la especialidad, al ser aprobado optará al bono respectivo, basado en las reformas al Acuerdo Gubernativo No.718-98 de fecha 13 de octubre de 1996, Reglamento del Sistema de Clasificación de Cargos o puestos y Remuneraciones de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Numero 409-2006, de fecha 14 de julio de 2006., en el artículo número 2.
2. El bono de especialidad será otorgado al personal, únicamente durante su permanencia en la División de Seguridad Turística.

d. Pérdida de la Especialidad. La pérdida de la Especialidad será determinada por las causas siguientes:

1. En casos excepcionales como: ser removido por baja, Resolución Judicial o administrativa, con la autorización del Director General de la Policía Nacional Civil.
2. En casos de cambio de destino a otra dependencia de la Policía Nacional Civil, donde la especialización es incompatible.

e. Derecho Preferente por Discapacidad.

1. El personal especialista de la División, gozará de derecho preferente para ocupar vacantes en destinos de la división cercanos a su residencia.

2. Al causar baja por pérdida de aptitudes psicofísicas, como consecuencia de lesión sufrida en actos del servicio propios de la especialidad.

Artículo 26. Disposiciones Generales.

- a. **Prioridad y Facilidad de Recursos.** Las Subdirecciones Generales: De Personal, Apoyo y Logística, deberán facilitar los recursos para el funcionamiento de la División.
- b. **Estudios de la Especialidad.** La Subdirección General de Personal, facilitará la logística necesaria para la enseñanza o capacitación de conformidad a su planificación anual, a través de la Academia de la Policía Nacional Civil.
- c. **Aplicación de la Orden General.** El proceso de aplicación e implantación de la presente Orden General, será paulatina, de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo institucional anual.
- d. **La Uniformidad.** La División de Seguridad Turística cumplirá con lo establecido en la Orden General No. 71-2008 de la Policía Nacional Civil.
- e. **Estructura Organizativa de las Delegaciones Departamentales.** Las Delegaciones son unidades operativas, cuya naturaleza administrativa es desconcentrada en lugares específicos de atracción turística.
- f. **Situaciones no contempladas.** Cualquier situación no contemplada en la presente Orden General, será resuelta por el Subdirector General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.
- g. **Actualización de Manuales Administrativos.** La Orden General como los manuales administrativos deberán ser de conocimiento y estar al alcance de todo el personal de la División de Seguridad Turística.

Artículo 27. Disposiciones Transitorias.

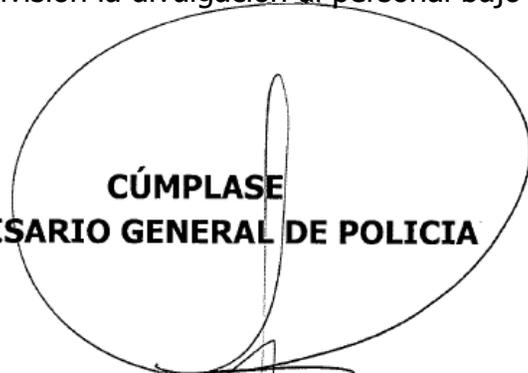
- a. **Actualización de Manuales Administrativos.** Luego de la vigencia de la presente Orden General, la División de Seguridad Turística, procederá a la elaboración de Manuales Administrativos de Organización y Funciones, Puestos, Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, y Reglamentos de la unidad cuando sea necesario y velará por su actualización periódica.
- b. **La aplicación de la Orden General.** El proceso de aplicación e implantación de la presente Orden General, será paulatina, de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo institucional anual.

Artículo 28. Derogación. Se deroga la Orden General 39-2009, y todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente Orden General.

Artículo 29. Vigencia. La presente Orden General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil. Quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la División la divulgación al personal bajo su mando.



CÚMPLASE
COMISARIO GENERAL DE POLICIA



GERZON WILFREDO OLIVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL CIVIL